DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

En Cádiz, a 13 de enero de 2020

COMPARECEN

De una parte, D. Alberto Cremades Schulz, en calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, actuando en representación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, perteneciente a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, actuando por delegación de competencias en base a la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo modificada por la Resolución de 10 de julio de 2018 de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa; y en su interrrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De otra parte, D. Francisco Gutiérrez Cubero, con D.N.I._____ actuando en nombre y representación de la empresa "DÍAZ CUBERO S.A & INGENERSA MERIDIONAL S.A UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", con C.I.F. U-90463472, en virtud de la Escritura pública con nº de protocolo 2.949 de fecha 30 de octubre de 2019 ante el Notario de Alcalá de Guadaira, D. Fernando Muñoz Centelles.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

Primero.- En la preparación del presente expediente de contratación, se han seguido las actuaciones previstas en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- El inicio del expediente se acordó por éste Órgano de Contratación el 03 de abril de 2019, por razones de interés público, como consecuencia de la necesidad de realizar la obra objeto de este contrato, por un importe de 495.811,21 €.

Tercero.- La fiscalización del gasto se efectuó el 20 de agosto de 2019, con cargo a la anualidad 2019 por importe de 217.254,06 € y a la anualidad 2020 por importe de 278.557,15 € IVA incluido. Con fecha 16 de diciembre de 2019 se fiscalizó el expediente de reajuste de las anualidades en fase "A" de dicho contrato.
La fiscalización del compromiso se efectuó con fecha 23 de diciembre de 2019, con cargo a la anualidad 2020 por importe de 422.480,72 €.

Cuarto.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución del Órgano de Contratación de fecha 22 de noviembre de 2019, por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (349.157,62 €, IVA excluido, (IVA: SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (73.323,10 €).

Quinto.- Con fecha 29 de octubre de 2019 se procedió a la constitución de la correspondiente garantía definitiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 107 y siguientes de la LCSP, equivalente al 5% del importe de adjudicación I.V.A. excluido, esto es, por importe de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.457,88 €), realizada con número de certificación de caución Y9666/05/41/2019/3758.

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente contrato es la "OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA OFICINA DE EMPLEO EN SAN FERNANDO (CÁDIZ) ". La empresa "DÍAZ CUBERO S.A & INGENERSA MERIDIONAL S.A UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO" con C.I.F. U-90463472, se compromete a la ejecución del mismo con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto técnico que lo rigen, sometiéndose, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. El precio del contrato es de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (422.480,72 €), IVA incluido, importe en el que ha sido adjudicado. Se abonará con cargo a la Posición Presupuestaria del Gasto 1039181150 G/32L/66200/11 S0667.

Tercera. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales de carácter mensual, previa recepción de conformidad, por las certificaciones de obra emitidas y conformadas por la dirección facultativa. Los datos que deben figurar como receptor de las facturas son los siguientes:
Junta de Andalucía
Servicio Andaluz de Empleo
CIF: Q4100684B
Plaza Asdrúbal nº 6
11008 Cádiz
Si la factura supera los 5.000,00 €, es obligatorio la presentación de la misma en formato electrónico. El punto de acceso para este trámite estará disponible en la dirección https//e-factura.juntadeandalucia.es

En este caso, la tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas es la siguiente:
- Órgano Gestor y Unidad Tramitadora: código A01006748 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE CÁDIZ
- Oficina Contable: código AO1004456 (INTERVENCIÓN GENERAL).

Cuarta. El plazo de ejecución total del presente contrato será de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 26.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y obras realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Quinta. El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Sexta. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la realización del objeto de la contratación o en cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptima. El contratista adjudicatario acepta plenamente el PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas, establecido para este contrato, y se somete para cuanto no esté en ellos establecido expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes, y se somete para cualquier controversia a los Tribunales que ejerzan su jurisdicción en el territorio donde radique la sede del Órgano de Contratación (artículo 14.1 de la L.J.C.A.).

Octava.- Modificación del contrato.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

2. Según lo supuesto en el artículo 205 de la LCSP podrán ser causa de modificación del contrato aquellas modificaciones no previstas en el Pliego de claúsulas administrativas y que obedezcan a causas relacionadas con prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales del contrato.

Novena.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

Y para la debida constancia, se firma el presente contrato por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN	**POR EL ADJUDICATARIO**
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE EN CÁDIZ (Por delegación s/ Resolución del SAE de 28.11.2012)	EL GERENTE DE LA EMPRESA DÍAZ CUBERO S.A & INGENERSA MERIDIONAL S.A UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO
Fdo.: Alberto Cremades Schulz	Fdo.: Francisco Gutiérrez Cubero

Este contrato se suscribió por ambas partes en la fecha arriba indicada, constando su original en el expediente administrativo